

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Páginas 90 y 91.

Otras ídem id. á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 91.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando á D. Manuel Madoño y Gutiérrez Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros, de Avila.—Página 91.

Otra renovando por el año actual la suscripción á 200 ejemplares del volumen de 1914 de la obra «El Año político 1913». —Página 91.

Otra nombrando Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, de la Escuela Superior de Comercio, de Málaga, á D. José Chervás Romero.—Página 92.

Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso que le corresponda, la provisión de la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.—Página 92.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 92.

Otra disponiendo que la plaza de Auxiliar de Historia de la Literatura dramática, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, se provea en persona dotada de la capacidad didáctica consiguiente.—Página 92.

Otra confirmando en los cargos de Catedráticos numerarios de la Escuela Central de Comercio (Sección de Estudios nocturnos) á los señores que se mencionan, y declarando vacantes las Cátedras que se detallan de las Escuelas de Comercio que se indican.—Página 92.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden prorrogando hasta las fechas que se indican el plazo para ejecutar las obras de caminos vecinales que hubiese terminado en fin del año anterior, y asignando para cada obra como anualidad corriente una cantidad igual al sobrante de la que tenía fijada hasta 31 de Diciembre próximo pasado.—Página 92.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 92.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Relación de instancias presentadas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último, para su inserción en este periódico oficial.—Página 93.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que se indican, para su publicación en la GACETA DE MADRID.—Página 93.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 94.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las reclamaciones formuladas por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción Pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época.—Página 94.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se indican, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 94.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando á D. José Ramón Melida Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia universal antigua y media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 95.

Ídem á D. Ismael Calvo, Presidente del Tribunal para las oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 95.

Disponiendo que á D. Jaime Pérez Coleman se le admita en las oposiciones para proveer en turno de Auxiliares las Cátedras de Literatura de los Institutos de Badajoz, Albacete y Cuenca.—Página 95.

Disponiendo que á D. Alfredo Gómez Robledo se le considere incluido entre los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Sevilla.—Página 95.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Química inorgánica vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.—Página 95.

Ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 95.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Anunciando en segundo concurso la provisión de las plazas de Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias de Soria y Zamora.—Página 95.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo instancia de D.<sup>a</sup> María del Pilar Montero Pérez, Maestra regente interina de la Escuela de Solocoche, aneja á la Normal de Maestras de Bilbao, en solicitud de que se le acredite la gratificación por residencia que le corresponde.—Página 96.

Circular (rectificada) resolviendo instancias solicitando traslados en el concurso anunciado en 27 de Junio de 1914, y recursos presentados contra resoluciones de los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza que dejaron sin curso peticiones de traslado.—Página 96.

Dirección General de Bellas Artes.—Nombrando Auxiliar de Historia de la Literatura Española, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, á D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.—Página 96.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando el proyecto de camino vecinal de Tordesillas á Villavieja (Valladolid).—Página 96.

Autorizando á los Ayuntamientos de Aguilar y Puente Genil para que construyan las obras del camino vecinal de Aguilar á la carretera de La Rambla á Puente Genil (Córdoba).—Página 96.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de los funcionarios de Administración civil dependientes de este Ministerio.

Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la península e Islas Baleares durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Concurso general de traslado de 1914.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 11.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantas continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Arzuaga Ueín, vecino de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 254, expedida en 31 de Enero de 1912 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la zona de San Sebastián, número 89,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Cerviño Uviña, vecino de Ampuero, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago números 4.851 de entrada y 2.395 de registro, expedida en 16 de Octubre de 1911, para responder de la suerte que pudiera caber en quintas á su hijo Enrique Cerviño Corona, recluta del último reemplazo, perteneciente á la zona de Pontevedra, número 51,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que suprimida la redención á metálico, no puede surtir efecto alguno el citado depósito, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada

en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José Díaz Faes, vecino de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 236, expedida en 30 de Septiembre de 1913, para redimir del servicio militar activo á Andrés Avelino Roces Nachón, recluta del reemplazo de 1910, perteneciente á la zona de Oviedo, número 48,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Sayans Caramés, vecino de Barro, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 195, expedida en 25 de Mayo de 1914, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1909, perteneciente á la zona de Pontevedra, número 54,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Simón Millán, vecino de Catarroja, provincia de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 2.117, expedida en 24 de Diciembre de 1908, para redimirse del servicio militar activo, y

Resultando que habiéndose acogido el interesado á los beneficios del Real decreto de indulto de 6 de Junio de 1906, le fué concedido por Real orden de 7 de Noviembre del mismo año, pasando á la situación de segunda reserva, y á la de licenciado absoluto en el mes de Diciembre del repetido año, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del expresado Real decreto:

Resultando que el solicitante, por no recordar que había sido alistado en el pueblo de Villarroya de los Pinares en virtud del indulto que se le concedió, pidió ser alistado en el de Benifayó de Espioca en 1908, y que por haberle correspondido servir en activo se redimió á metálico:

Considerando que no debió ser alistado nuevamente en ningún otro pueblo, ni redimir su suerte á metálico, por haber sido licenciado absoluto como procedente del alistamiento de 1894,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Luchana, número 28, Juan Aragonés Ardit, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, se devuelvan 500 correspondientes á la carta de pago número 590, expedida en 24 de Agosto de 1914, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dis-

pone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Punti Capdevila, vecino de Vich, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 524, expedida en 10 de Febrero de 1913 para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año por la zona de Manresa, número 29,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jaime Fábregas Sallés, vecino de San Cugat del Vallés, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 47, expedida en 31 de Mayo de 1912, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año por la zona de Mataró, número 28,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Basabe Unzalu, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 314, expedida en 13 de Febrero de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año por la zona de Bilbao, número 40,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril último (D. O. número 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 4 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, José Zapatero Agreda, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, según carta de pago número 287, expedida en 26 de Enero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 28 de Noviembre último, promovida por el Cabo del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, Augusto Abella Sema, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.500 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña se devuelvan 1.000, correspondientes á la carta de pago número 350, expedida en 11 de Febrero de 1913, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la octava Región.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y en la Real orden de 16 de Octubre siguiente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Madueño y Gutiérrez, Profesor numerario de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de la Escuela Normal de Maestros de Avila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1914.

BUCALLAE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: En virtud de solicitud elevada á este Ministerio por D. Fernando Soldevilla Ruiz,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido renovar por el presente año la suscripción acordada previo informes favorables de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por Real orden de 15 de Enero de 1907, á 200 ejemplares del volumen de 1914, de la obra «El Año Político 1913», que es el que corresponde entregar este año al precio de 10 pesetas ejemplar, así como que la cantidad de 2.000 pesetas á que asciende esta renovación de suscripción, se abone con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, con cargo en el que se consigna un crédito de 30.000 pesetas, entre otros extremos, para adquisición de libros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

de á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1915.

**BUGALLAL.**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Chervás Romero, Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, de la Escuela Superior de Comercio, de Málaga, con el mismo sueldo anual y número en el escalafón que actualmente le corresponden.

Por consecuencia de este nombramiento y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de que es titular el Sr. Chervás en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1915.

**BUGALLAL.**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Servicios y méritos de D. José Chervás Romero.*

Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, de la Escuela Superior de Palma de Mallorca, en virtud de oposición, desde 10 de Julio de 1911.

En 1.º de Octubre de 1912, fué confirmado en el cargo de Catedrático numerario de Derecho mercantil y Hacienda pública, de la misma Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Septiembre de aquel año.

Perito mercantil, con calificación de Sobresaliente y premio extraordinario.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Química inorgánica,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso que le corresponda, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1915.

**BUGALLAL.**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Obstetricia y su clínica,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso que le corresponde, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1915.

**BUGALLAL.**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada por la vigente ley de Presupuestos en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Auxiliar de Historia de la Literatura dramática, y tratándose de un caso de nuevo concepto y denominación, que no figura entre los que actualmente constituyen las enseñanzas de dicho Centro docente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se provea en persona dotada de la capacidad didáctica consiguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Enero de 1915.

**ESTEBAN COLLANTES.**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Quedan confirmados en los cargos de Catedráticos numerarios de la Escuela Central de Comercio (Sección de Estudios nocturnos) D. Carlos Barés y Lizón, D. Juan Aguilera y Pineda, D. Melchor Ordóñez Alonso, D. Emilio Ruiz Tatay y D. Fabio Bergamín Gutiérrez, con destino á las respectivas enseñanzas de Tecnología industrial, Estudio comercial de las principales mercaderías, Geografía general, Aritmética y Cálculos mercantiles y Economía política, que les fueron asignadas por Real orden de 15 de Octubre de 1913.

2.º Los expresados Catedráticos continuarán percibiendo los sueldos de 6.500, 5.500, 4.500, 3.500 y 3.500 pesetas que, respectivamente, les corresponden por el número que ocupan en el escalafón, y disfrutarán además la gratificación anual de 1.000 pesetas cada uno por residencia, á contar desde el día 1.º de los corrientes.

3.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declaran vacantes las Cátedras de Física y Química é Historia Natural de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona; Tecnología industrial, de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid; Geografía comercial, de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife; Algebra y Cálculo mercantil, de la de Valencia, y Economía política y Derecho mercantil, de la de la Coruña, de que eran titulares los señores Barés, Aguilera, Ordóñez, Ruiz Tatay y Bergamín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1915.

**ESTEBAN COLLANTES.**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el plazo para ejecutar las obras de caminos vecinales que hubiese terminado en fin del año anterior, se prorrogue hasta las fechas que á continuación se indican: 31 de Diciembre próximo, para los que su construcción fué contratada ó autorizada para realizarse por los Ayuntamientos en el año 1914; 1.º de Julio próximo, para los que lo fué en el año de 1913, y 1.º de Abril próximo, para los que lo fué en años anteriores.

2.º Que se asigne para cada obra como anualidad corriente una cantidad igual al sobrante de la que tenía fijada hasta 31 de Diciembre próximo pasado.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Granada, 1.º de Enero de 1915.

**UGARTE.**

Señor Director general de Obras Públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

**Subsecretaria.**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul general de España en Génova, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Antonio López, de treinta y seis años, natural de Santander.

Madrid, 7 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Lima, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Eulogio Pérez, natural de Guardo (Palencia), viudo, ocurrida el 20 de Septiembre último.

Tomás Campillo Marlínez, de dieciocho años, soltero, ocurrida por suicidio el 17 de Septiembre último.

Antonio Castelar, ocurrida el 30 de Noviembre último.

Cesáreo Sanz Urquiza, ocurrida el 29 de Junio último.

Madrid, 8 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, comunica á este Departamento la defunción de los súbditos españoles siguientes:

José Bilbao, soltero, cocinero.  
Feliciano Sánchez Gagán, de setenta y cuatro años, viuda.

Evaristo Escobar, de veintidós años, soltero.

Manuel Hernández Arcayo, de cincuenta y cuatro años, soltero, cafetero.

Rafael Gil Caspe, de ochenta años, soltero, del campo.

Manuel Rizo Cobo, de treinta y nueve años, soltero, jornalero.

Juan Reyes Vega, de cincuenta y un años, casado, fogonero.

Miguel Fonfría Cervera, de cincuenta y nueve años, casado, empleado.

Rosalía Ramos Pato, de cincuenta y nueve años, casada.

Manuel Alvarez, de treinta y seis años, casado, jornalero.

Mariano Marín Casanova, de cuarenta y nueve años, casado, del comercio.

Diego Vico y Saorina, de cincuenta y dos años, viudo, telegrafista.

Juan Jiménez Orna.

Francisco Llibre Taulina.

Ramón Suárez Folledo.

José Muiño Fernández, de cuarenta y siete años, soltero, sirviente.

Luis Lorenzo Altaras, de sesenta y cinco años, casado, empleado.

Ramón Carrero Martí, natural de Castellón de la Plana, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero.

José Fernández, de cuarenta y seis años, soltero, del campo.

Mercedes González González, de veinte años, casada.

Felipe Sanz Núñez, natural de Lugo, de treinta y cinco años, soltero, del campo.

Juan Pino Hernández, natural de Canarias, de cuarenta años, soltero, del campo.

Serafín Sánchez García, de treinta y cinco años, casado, jornalero.

Víctor Alvarez Rodríguez, de setenta y dos años, viudo, empleado.

Benjamín Méndez García, de veintitrés años, soltero, jornalero.

Manuel López Rodríguez, natural de Madrid, de cuarenta y cuatro años, soltero, cocinero.

Peregrín Carulla Tubusaus, natural de Barcelona, de ochenta y dos años, viudo, del comercio.

Madrid, 8 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### TÍTULOS DEL REINO

Relación de instancias presentadas en este Ministerio en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del pasado año, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

D. Joaquín Coronado y Ramírez, solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Gallegos de Huebra.

D. José Nicolás de Melgar y Alvarez de Abreu, hijo de los Marqueses de Canales de Chozas, solicita Real licencia para contraer matrimonio.

D. Joaquín de Sarríera y Milans, Conde de Solterra, solicita Real licencia para contraer matrimonio.

D. Carlos Ruspoli y Alvarez de Toledo, Duque de Sueca y Conde de Chinchón, solicita Real carta de sucesión en el Título de Duque de Aleudía, con Grandeza de España.

D. Fernando de Fuentes-Bustillo y Nieulant, solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Valmar.

D. Juan Sanpera y Rodes, solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués de las Franquesas.

D.<sup>a</sup> Dolores Finat y Carvajal, nieta de D. Juan José Finat y Albert, Conde de Finat, solicita dispensa por haber contraído matrimonio sin Real licencia.

La Marquesa Viuda del Nervión, solicita se conceda á su hija D.<sup>a</sup> Concepción Armero y Castrillo, Real licencia para contraer matrimonio.

D. Alberto Mencos y San Juan, Conde del Fresno de la Fuente, solicita Real licencia para contraer matrimonio.

D. Alfonso Pidal y Chico de Guzmán, solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Pidal.

La Marquesa Viuda del Nervión, solicita se conceda á su hija D.<sup>a</sup> Pilar Armero y Castrillo, Real licencia para contraer matrimonio.

D. Alvaro Dávila y Garvey, hijo de los Marqueses de Villamarta, solicita Real licencia para contraer matrimonio.

D. Juan de Flórez y Tavira, solicita Real carta de sucesión en el Título de Conde de Montealegre de la Rivera.

D. Luis Roca de Togores y Téllez Girón, Marqués de Peñafiel, solicita Real carta de sucesión en los Títulos de Duque de Mandas y Villanueva y Conde de Belalcázar.

D. José María de Peñaranda y Medina, solicita que se conceda á su esposa doña Rosa Martínez del Castillo, Marquesa de Fuente Hermosa, Vizcondesa de Valdesoto, Real autorización para designar sucesor en dichas dignidades al hijo del recurrente D. Agustín Fernández de Peñaranda.

D. Hipólito de Queralt y Fernández de Maquiera, Marqués de Albaserrada, solicita se le tenga por desistido de su pretensión al Título de Conde de Eril.

D. Antonio Campos Torreblanca, Marqués de Iznate, solicita Real licencia para contraer matrimonio.

D.<sup>a</sup> María de la Concepción Loring y Heredia, Marquesa viuda de la Rambla, solicita á favor de su hija D.<sup>a</sup> Amalia de Orozco Loring-Moreno y Heredia la rehabilitación del Título de Marqués de San Juan de Buenavista.

D.<sup>a</sup> María de la Concepción Romero Ruiz del Arco Cepeda y de la Hoz, viuda de Mendaro, solicita Real carta de sucesión en el Título de Conde de Santa Teresa.

D. Manuel Alvarez de Toledo y Samaniego, en nombre y representación de su esposa D.<sup>a</sup> Blanca Mencos y Rebolledo de Palafox, Marquesa de San Felices de Aragón y de Navarrés, desiste de su pretensión al Condado de Eril, con Grandeza de España, hasta que complete la documentación necesaria.

D. Francisco de Paula Arróspide y Alvarez, Conde de Revilla, solicita se le tenga por desistido de su pretensión al Título de Conde de Eril, con Grandeza de España.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

3 de Octubre de 1914.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Gállegos de Huebra á favor de D. Joaquín Coronado y Ramírez, por fallecimiento de su padre D. Angel Coronado y López de Tejada.

27 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de las Franquesas á favor de D. Juan Sanpera y Rodes, por fallecimiento de su padre D. Juan Sanpera y Torrás.

30 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Francisco Armero y Castrillo, Marqués del Nervión con Grandeza de España, Vizconde de Bernuy, para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María Carlota Luisa Sánchez Pleites y Jiménez, hija de los Grandes de España, Marqueses de los Soidos y de Frómista.

30 ídem.—Concediendo Real licencia á D.<sup>a</sup> María Carlota Luisa Sánchez Pleites y Jiménez, hija de los Grandes de España Marqueses de los Soidos y de Frómista, para contraer matrimonio con don

Francisco Armero y Castrillo, Marqués del Nervión con Grandeza de España, Vizconde de Bernuy.

30 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Alfonso López Dóriga y de la Hoz, Conde de Casa-Puente, para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Consuelo de Larrinaga y Lagarda.

30 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Joaquín de Sarríera y Milans, Conde de Solterra, para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Pilar de Andrade y Despujol.

30 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Manuel de Santiago Concha y Loresecha, Conde de la Vega del Ren, hijo de los Marqueses de Casa-Madrid, para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Constanza de Osma y Cortés, hija de los Condes de Vistaflorida.

30 ídem.—Concediendo Real licencia á D. José Nicolás de Melgar y Alvarez de Abreu, hijo de los Marqueses de Canales de Chozas, para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María de la Concepción Macías y Ramírez.

30 ídem.—Concediendo Real licencia á D.<sup>a</sup> María de la Serna y Méndez Vigo, hija de los Marqueses de Irún, para contraer matrimonio con D. José Delgado Brackenbury.

30 ídem.—Concediendo dispensa á D.<sup>a</sup> Pilar de la Cerda y Seco, Condessa del Villar, de la responsabilidad en que incurrió por haber contraído matrimonio con D. Estanislao Iranzow sin obtener Real licencia.

13 de Noviembre.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Pidal á favor de D. Alfonso Pidal y Chico de Guzmán, por fallecimiento de su padre D. Luis Pidal y Mon.

13 ídem.—Real decreto haciendo merced de Título del Reino con la denominación de Marqués de Yanduri, á favor de D. Pedro Zubiria é Ibarra, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

21 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Duque de la Alcudia con Grandeza de España, á favor de D. Carlos Ruspoli y Alvarez de Toledo, Duque de Sueca, Conde de Chinchón con Grandeza de España, por fallecimiento de su padre D. Adolfo Ruspoli y Godoy.

21 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Alberto Mencos y San Juan, Conde del Fresno de la Fuente, para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Concepción Armero y Castrillo, hija de los Grandes de España Marqueses del Nervión.

21 ídem.—Concediendo Real licencia á D.<sup>a</sup> Concepción Armero y Castrillo, hija de los Grandes de España Marqueses del Nervión, para contraer matrimonio con D. Alberto Mencos y San Juan, Conde del Fresno de la Fuente.

21 ídem.—Concediendo Real licencia á D.<sup>a</sup> Pilar Armero y Castrillo, hija de los Grandes de España Marqueses del Nervión, para contraer matrimonio con don Alvaro Dávila y Garvey, hijo de los Marqueses de Villamarta.

21 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Alvaro Dávila y Garvey, hijo de los Marqueses de Villamarta, para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Pilar Armero y Castrillo, hija de los Grandes de España Marqueses del Nervión.

21 ídem.—Concediendo dispensa á D.<sup>a</sup> Dolores Finat y Carvajal, nieta de D. Juan José Finat, Conde de Finat, por haber contraído matrimonio sin previa obtención de Real licencia, con D. Miguel Goldental Valeriano.

28 de Diciembre.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde de Montealegre de la Rivera, á fa-

vor de D. Juan de Flórez y Tavira, por fallecimiento de su tío D. Salvador de Tavira y Acosta.

28 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Antonio Campos Torreblanca, Marqués de Iznate, para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María Luisa Santana y Llamas.

## TRIBUNAL SUPREMO

### Sala de lo Contencioso-Administrativo.

#### SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

5.169.—D. Manuel Romero Yontán, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Septiembre de 1914, sobre concesión á D. Antonio Rivera de la marca de fábrica número 21.996.

5.170.—El Excmo. Cardenal Arzobispo de Sevilla, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Agosto de 1914, sobre indemnización por los solares resultantes del derribo del ex Convento de San Pedro, de dicha ciudad.

5.171.—D. Inocencio Sánchez Jiménez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Septiembre de 1914, sobre su separación del Cuerpo de Correos.

5.172.—El Cabildo Catedral de Oviedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Septiembre de 1914, sobre liquidación de varias láminas de Deuda pertenecientes á fundaciones piadosas de su patronato.

5.173.—Sociedad La Equitativa de los Estados Unidos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Septiembre de 1914, sobre excepción de timbre en los valores extranjeros que se constituyan en depósito necesario por razón de reservas españolas.

5.174.—D.<sup>a</sup> María Luisa Ceballos Escalera, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 22 de Septiembre de 1914, sobre derecho á pensión de orfandad.

5.175.—D. Julia Gutiérrez y hermanos, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Septiembre de 1914, sobre pago de intereses de un depósito.

5.176.—D. Rufino de Orbe Morales, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Estado en 30 de Agosto y 26 de Septiembre de 1914, sobre devolución al recurrente de vapores en el mismo estado que los entregó al Estado para el servicio de Comunicaciones marítimas en las posesiones españolas del Golfo de Guinea.

5.177.—El mismo interesado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 25 de Septiembre de 1914, sobre abono de gastos ocasionados con motivo del viaje del vapor «Elobey» á Fernando Póo y otros extremos.

5.178.—El Ayuntamiento de Zamora, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Septiembre de 1914, sobre liquidación girada por impuesto de Derechos reales.

5.179.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Octubre de 1914, sobre precio de expropiación de la casa número 43 de la calle de Toledo.

5.180.—D. Marcelo Sanz Romo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública de 30 de Agosto

y otra aclaratoria de 4 de Noviembre de 1914, sobre requisitos para el desempeño de Cátedras de Educación física en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

5.181.—La Sociedad Compañía Peninsular de Teléfonos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Octubre de 1914, sobre supresión del pago de 0,10 pesetas que percibía del público por los recibos de telefonemas.

5.182.—D. José Gómez Crende, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 20 de Agosto de 1914, sobre clasificación y abono de haberes pasivos como jubilado de Fomento.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 7 de Enero de 1915.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las reclamaciones formuladas durante los meses de 1.<sup>o</sup> de Julio á fin de Diciembre de 1914, por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del artículo 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905:

#### REMANENTES

##### Beneficencia.

Número 1.922.—Hospital de Alcazar, Albacete, 27 de Julio de 1914.

Número 1.923.—Ídem de Alborea, ídem, 22 Octubre ídem.

Número 1.924.—Ídem de Alhama, Granada, 22 de Diciembre ídem.

##### Instrucción Pública.

Número 745.—Instrucción pública de Minaya, Albacete, 27 de Julio de 1914.

Número 746.—Escuela de niños pobres de Pinarnegrillo, Segovia, 17 de Agosto ídem.

Madrid, 9 de Enero de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

*Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.*

(Continuación.)

#### Murcia.

Suma anterior, 4.566 pesetas.  
D. Emilio Díez de Revenga, á nombre de las señoras iniciadoras de la suscripción para regalar las insignias de la Orden de Damas Nobles de María Luisa á la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> María Codorniu de la Cierva, como sobrante de dicha suscripción, 63 pesetas.

Excmo. Sr. D. Isidoro de la Cierva y Penafiel, 100.

Ayuntamiento Constitucional de Librilla, 10.

D. Tomás Hernández Bonache, 2.  
Salvador Lorente Ruiz, 2.  
Carlos López Moreno, 2.  
Miguel Munera Gil, 2.  
Francisco Jara Rodríguez, 2.  
Juan Belchi Muñoz, 1.  
Salvador Gil Lorente, 1.  
Ginés Cánovas Bastida, 1.  
Salvador García Lorente, 1.  
Antonio Porras Montalbán, 1.  
José García Martínez, 1.  
Gabriel Contreras Martínez, 1.  
Miguel García Martínez, 1.  
Francisco Hernández Caparrós, 1.  
Ricardo Gómez Pizarro, 1.  
Alejandro Pagán Morera, 1.  
José Cánovas Montalbán, 1.  
Juan Canales Franco, 1.  
Antonio Bonache Cayuela, 2.  
Francisco Bonache Cayuela, 1.  
José Bonache Cayuela, 1.  
José Martínez Gil, 1.  
Salustiano Campillo Flores, 1.  
Pedro Martínez Rubio, 0,75.  
Francisco Hernández Martínez, 0,50.  
José Franco Espín, 0,50.  
José Joaquín Piñero Zueco, 0,50.  
Antonio Alcazar Cazorla, 0,50.  
Antonio Martínez Porras, 0,50.  
Alfonso Navarro Gil, 0,50.  
Antonio López Romero, 0,50.  
José Aliaga Bonache, 0,50.  
Miguel Andreo Montalbán, 0,25.  
Francisco López Hernández, 0,25.  
Francisco Gil Manresa, 0,25.  
Gabriel García Martínez, 0,25.  
Santos García Lorente, 0,25.  
José Hernández Bonache, 0,25.  
Simón Franco Montalbán, 0,25.  
Benito Bastida Gil, 0,25.  
Andrés Buendía Montalbán, 0,25.  
Santiago Martínez Alcazar, 0,25.  
Pedro Munuera Segura, 0,25.  
Jesús Gea Hernández, 0,25.  
Fernando Martínez Martínez, 0,25.  
Francisco Segura de la Cruz, 0,25.  
Antonio García Ruiz, 0,25.  
Juan José López Hernández, 0,25.  
Juan Martínez Almagro, 0,25.  
Luis Franco Méndez, 0,25.  
Salvador Ballesta Carrasco, 0,25.  
Francisco Gil Sánchez, 0,50.  
José Antonio López López, 1.  
Ayuntamiento de Pliego, 10.  
D. Ginés Fernández Manuel, 5.  
Miguel Fernández, 5.  
Antonio Fernández, 5.  
Elías Pérez, 5.  
Francisco Talavera, 5.  
Antonio Ruiz Pérez, 5.  
Adrián Jiménez, 3.  
José Ortega, 2,50.  
Isidro Garrido, 2.  
Francisco García Manuel, 2.  
Francisco Fuentes, 2.  
José Zapata, 2.  
Daniel Montalbán, 1,25.  
Diego Martínez, 1,50.  
Aniceto Diana, 1,50.  
Enrique Fernández, 1,25.  
José Pascual, 1.  
Antonio Pascual, 1.  
José María Riau, 1.  
Julián Fernández, 1.  
Pedro Rivas, 1.  
Juan Vivo Pérez, 1.  
Julián Ruiz, 1.  
Francisco Lara, 1.  
Aniceto Gil, 1.  
Juan Bautista Parra, 1.  
Juan Rubio, 0,75.  
Juan López, 0,75.  
Francisco Bautista, 0,75.  
José María Leyva, 0,75.  
Francisco Molina, 0,75.  
Antonio Collados, 0,75.  
Juan Pedro Vivo, 0,75.

- D. Manuel García, 0,50.  
Francisco Pérez, 0,50.  
Francisco Ortín, 0,50.  
Antonio Rubio Rivas, 0,50.  
Juan Francisco Pascual, 0,50.  
Diego Ruiz Santiago, 0,50.  
Juan J. Ibáñez, 0,50.  
Alonso Martínez, 0,50.  
Alonso Faura, 0,50.  
José Pinto, 0,50.  
Domingo Garro, 0,25.  
Andrés Jordán, 0,25.  
José Jara, 0,25.  
José Collados, 0,25.  
Joaquín Llamas, 0,25.  
Juan Pedro Cerdán, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Dolores Saavedra Cuadrado, 0,50.  
D. Bartolomé Casilino Ragué, 0,50.  
José María Espín Gómez, 1.  
D.<sup>a</sup> Carmen Escámez Alvarez, 5.  
D. José María Romero Gil, 0,50.  
Francisco Sánchez del Baño, 0,25.  
José Rojo Pérez, 0,25.  
Juan Valero Dato, 1.  
Juan Gómez Espinosa, 0,50.  
Carlos Molina, 1.  
Ginés Meseguer Caballero, 1.  
Manuel Garrido García, 0,50.  
Juan Sánchez Tejedor, 0,50.  
Felipe Hita Alvarez, 0,50.  
Francisco Pérez Guillén, 1.  
Manuel Ferrer Jiménez, 2.  
Patricio Ibáñez Ruiz, 1.  
Luis López López, 0,25.  
Ignacio López Lamarea, 0,50.  
Ignacio López del Toro, 1.  
Ricardo Vega Redondo, 0,25.  
Pedro Martínez Valcárcel, 0,50.  
Gloria Santos de la Rosa, 0,25.  
Pedro Martínez Martínez, 1.  
D.<sup>a</sup> Juana Ortega Moreno, 0,50.  
D. Bernardino Navarro Ortega, 1.  
José Gómez Rodríguez, 0,50.  
Basilio Rolsés Mañas, 1,50.  
Octavio Fernández L. de Guevara, 0,50.  
Antonio Espín Fernández, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Milagros Aura Ibáñez, 1.  
Teresa Valcárcel Dato, 1.  
D. Jerónimo Martínez Romero, 0,50.  
Juan Quijada Fernández, 0,50.  
Francisco Rubira García, 0,25.  
José Palacios López, 0,25.  
Inocencio López Egea, 0,50.  
José Pomares Navarro, 0,50.  
Dionisio López García, 0,50.  
Bomualdo Pantoja Vélez, 1.  
Francisco Berenguer Durá, 1.  
Gabriel Zapata García, 0,50.  
León Dato Pérez, 0,50.  
Lorenzo Llamas Espinos, 0,50.  
Juan Martínez López, 1.  
D.<sup>a</sup> Concepción González Mateos, 0,50.  
D. José Soriano Fernández, 0,50.  
Francisco Delgado Fernández, 2.  
Salvador Pantoja Vélez, 1.  
Ignacio Martínez García, 0,50.  
Diego Blaya Melgarejo, 1.  
Remitido por la Alcaldía de Lorca,  
como producto de la suscripción abierta  
en aquella ciudad, 450.  
Total, 5.350 pesetas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,  
S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto completar el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Historia universal antigua y media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, nombrando

Presidente del mismo á D. José Ramón Mérida.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto completar el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, nombrando Presidente del mismo á don Ismael Calvo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Atendiendo á lo expuesto en instancia por D. Jaime Pérez Coleman, y teniendo en cuenta que ha presentado su hoja de servicios justificativa de su derecho,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que sea admitido á esas oposiciones, de cuya lista de aspirantes fué excluido por falta de documentos que acreditaran su derecho.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

Sr. D. Julio Burell, Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Literatura de los Institutos de Badajoz, Albacete y Cuenca.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado D. Alfredo Gómez Robledo una hoja de servicios en la que consta ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, quedando con esto completa su documentación y subsanado el defecto de que adolecía y que motivó su exclusión de la lista de opositores á la Cátedra de Lengua y Literatura española, vacante en la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer se le considere incluido entre los opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones á la mencionada Cátedra, á cuyo fin remito á V. I. la instancia y documentos del Sr. Gómez Robledo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura española, vacante en la Universidad de Sevilla.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Química inorgánica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de

enseñanza que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, la Cátedra de Obstetricia y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

### Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Reales órdenes de 30 de Diciembre próximo pasado y 2 del actual, anuncia en segundo concurso las plazas de Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias de Soria y Zamora, que se hallan vacantes y deben ser provistas en la forma que determina el artículo 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Para tomar parte en el concurso se necesita una de las circunstancias siguientes:

1.<sup>a</sup> Haber sido Fiel Contraste en propiedad y no exceder de la edad de sesenta y cinco años.

2.<sup>a</sup> Ser aspirante á Fiel Contraste.  
Para los del primer caso, los concursantes elevarán sus instancias á esta Dirección General acompañadas de las par-

tidas de bautismo ó certificado de nacimiento, el título que posean y todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten; y para los del segundo caso remitirán las instancias á este Centro por conducto reglamentario.

También deberán probar los ex Fieles Contrastos que no están inhabilitados para desempeñar cargos públicos, y declarar, bajo su responsabilidad, no haber sido expulsados de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante formación de expediente.

Las instancias documentadas expresando el orden de preferencia de las mencionadas plazas deberán ser presentadas en este Centro directivo en el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid, 7 de Enero de 1915.—El Director general, Martín Sánchez.

#### Dirección General de Primera Enseñanza.

Vista la instancia suscrita por D.<sup>a</sup> María del Pilar Montero Pérez, Maestra Regente interina de la Escuela Nacional graduada de Solocoeche, aneja á la Normal de Maestras de Bilbao, en solicitud de que se le acredite la gratificación por residencia que le corresponde:

Teniendo en cuenta lo prevenido en el vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911, en la Real orden de 16 de Octubre del mismo año y en las Ordenes de 3 de Febrero, 27 de Marzo y 20 de Diciembre del año próximo anterior:

Considerando que es indiscutible el derecho de los Maestros propietarios de Sección, cuando queden interinamente encargados de la Regencia ó de la dirección de una graduada, á percibir la remuneración por residencia que á los Regentes ó Directores propietarios de aquellas Escuelas corresponde, y que este derecho no puede en modo alguno limitarse á los Directores encargados de vacantes producidas sólo después de 1.<sup>o</sup> de Enero último, porque sería hacer de peor condición á los Maestros que reuniendo las mismas circunstancias profesionales fueron encargados, con anterioridad á esa fecha, de iguales trabajos por idénticos servicios, razón por la cual el derecho al percibo de la remuneración quedó reglamentado para lo sucesivo, á partir de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1914:

Considerando que la Real orden de 10 de Marzo de 1911, para la debida ejecución del Real decreto de 25 de Febrero del mismo año, señala las atribuciones que conciernen á los Directores ó Directoras de Escuelas graduadas, sin que se establezcan diferencias entre las que corresponden á Maestros interinos ni á propietarios, puesto que el caso de hallarse servida una Escuela graduada sólo por Maestros interinos, no puede jamás constituir regla general:

Considerando que la remuneración por residencia es personal para el Maestro que desempeña la Dirección de la graduada, con arreglo al censo de población donde dicha Escuela se halle establecida, y esa remuneración se aplica por un servicio desempeñado,

Esta Dirección General ha acordado

acceder á la petición de D.<sup>a</sup> María del Pilar Montero Pérez, Maestra interina de Sección de la Regencia nuevamente creada en el edificio denominado de Solocoeche, en Bilbao, y Regente interina de la misma Escuela, reconociéndole derecho á percibir la remuneración por residencia, á razón de 350 pesetas anuales, desde la fecha en que fué posesionada de la mencionada Regencia por nombramiento del Rector del Distrito universitario de Valladolid, si este acto tuvo lugar después de 1.<sup>o</sup> de Enero de este año, ó desde esta fecha de 1.<sup>o</sup> de Enero, si la posesión fué conferida en fecha anterior; y que á esta orden se dé carácter general, insertándola en la GACETA DE MADRID á los efectos correspondientes.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Rector del Distrito universitario de Valladolid.

Habiéndose padecido un error al insertar en la GACETA del día 9 del actual la siguiente Circular relativa al Concurso de traslado, se publica á continuación debidamente rectificada.

Vistas las instancias solicitando traslados en el concurso anunciado con fecha 27 de Junio de 1914, y los recursos presentados contra resoluciones de los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza que dejaron sin curso peticiones de traslado, teniendo en cuenta la Real orden de 23 de Junio y las órdenes de 27 del mismo mes, y de 16 y 18 de Julio del corriente año,

Esta Dirección General ha acordado:

1.<sup>o</sup> Admitir todos los recursos entablados, excluyéndose, sin embargo, del concurso á D. Salvador Vicente Peral, que no justifica haber presentado su instancia dentro del plazo de la convocatoria; á D. Federico Báu Manzano, que tiene pendiente en 31 de Diciembre último un expediente gubernativo; á D. Cristóbal Fernández García, que en 31 de Diciembre último no prestaba servicio en escuela nacional, sino en una Inspección, y á D.<sup>a</sup> Rosa Comas Saurí, que no se puso al frente de su escuela hasta 1.<sup>o</sup> de Enero de este año.

2.<sup>o</sup> Que se publiquen en la GACETA DE MADRID las listas de propuestas provisionales (Véase el Anexo núm. 2).

3.<sup>o</sup> Se concede un plazo improrrogable de quince días, á partir de la publicación de las propuestas en la GACETA DE MADRID, para reclamar contra aquéllas.

4.<sup>o</sup> Las reclamaciones se harán por el que se crea perjudicado en su derecho, haciendo constar el número del escalafón del que hubiera obtenido la plaza á que aspiraba, ó la antigüedad en la categoría, en propiedad, etc., etc., y la que él tiene, con el fin de que claramente se vea su mejor derecho que el que obtuvo la escuela.

Estas reclamaciones se cursarán por los Jefes de las Secciones provinciales respectivas, los cuales certificarán de la veracidad de los datos que consignan los reclamantes en sus instancias.

5.<sup>o</sup> Se concede por esta sola vez, y en atención á las modificaciones que hubo en el anuncio de vacantes (lo que da lugar en muchos casos á que los solicitantes obtengan una auxiliaría ó una escuela

la desdoblada, cuando aspiraban á una unitaria, ó que no obtengan ninguna por no haber indicado la condición de la vacante), derecho á renunciar las plazas otorgadas; pero las vacantes que por esto resulten, de conformidad con lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, no darán lugar á segundos nombramientos, así como tampoco se harán segundos nombramientos por resultar en caso de que un reclamante acredite mejor derecho á obtener una plaza que aquel que ha sido propuesto en la lista que se publica con esta fecha.

El plazo para las renunciaciones será también de quince días, á contar desde la publicación de las propuestas.

Madrid, 29 de Diciembre de 1914.—Bullón.

Señor Rector de la Universidad de ..

#### Dirección General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos y de la Real orden de esta fecha, relativa á la plaza de Auxiliar de Historia de la Literatura Española, creada en el Conservatorio de Música y Declamación,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la misma á D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Enero de 1915.—El Director general, P. Poggio.

Señor Rector de la Universidad Central.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

##### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido aprobar el proyecto de camino vecinal de Tordesillas á Villavieja, del contrato con la Diputación Provincial, por su presupuesto por Administración de 17.154,80 pesetas, con cargo al capítulo 20 del presupuesto vigente, y que se realicen las obras por el sistema de Administración.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valladolid.

Esta Dirección General participa á V. S. que por Real orden de 24 del corriente se autoriza á los Ayuntamientos de Aguilar y Puente Genil para que construyan las obras del camino vecinal de Aguilar á la carretera de La Rambla á Puente Genil.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Córdoba.